Diario de Centro América

Organo oficial de la República de Guatemala

Tomo CCXXIX — Decano de la Prensa Centroamericana — Director: Danilo de León — Guatemala, lunes 14 de julio de 1986 — Número 16

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA,

DECRETO NUMERO 42-86.

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Inflérese la Condecoración "Medalla de Constancia a el Servicio", en la clase correspondiente, a los Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos que se indican.

Inflérese la Condecoración "Medalla de Conducta", a las clases que se indican, a los Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos que se detallan.

MINISTERIO DE EDUCACION

Apruébase en la cantidad que se indica el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala —CDAG—, para el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 1986.

Amplíase en la cantidad que se expresa, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la "Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala" —CDAG—, para el presente Ejercicio Fiscal.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Clasificase en la forma que se indica a través de Cláusula de Salvaguardia, el nivel tarifario a los artículos incluidos en la subpartida arancelaria 48. 07 02 00, contenida en el Anexo "A" del Convenio sobre Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, Decreto-Ley número 146-85.

Clasificase de Empresa Industrial de Exportación Parcial, a la empresa denominada "Industrias Marbella, Sociedad Anónima", de nombre comercial "Marbella, S. A.".

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Aceptase la donación que a título gratuito y a favor del Estado, hace el Comité Pro-Mejoramiento del municipio de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, del terreno que se menciona.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios. — Líneas de transporte. — Constituciones de sociedad. — Modificaciones de sociedad. — Patente de invención. — Registro de marcas. — Títulos supletorios. — Edictos. — Remates.

Balance de la Construcción, S. A. — Balance General Consolidado al 30 de abril de 1986.

Balance Internacional, S. A. — Balance General Condensado Consolidado al 31 de enero de 1985.

Balance Internacional, S. A. — Balance General Condensado Consolidado al 28 de febrero de 1985.

Balance Internacional, S. A. — Balance General Condensado Consolidado al 30 de abril de 1985.

Balance Internacional, S. A. — Balance General Condensado Consolidado al 31 de mayo de 1985.

Balance Internacional, S. A. — Balance General Condensado Consolidado al 30 de junio de 1985.

Banco Internacional, S. A. — Balance General Condensado Consolidado al 31 de enero de 1986.

Banco Internacional, S. A. — Balance General Condensado Consolidado al 28 de febrero de 1986.

Banco Internacional, S. A. — Balance General Condensado Consolidado al 31 de marzo de 1986.

Banco Internacional, S. A. — Balance General Condensado Consolidado al 30 de abril de 1986.

Bank of America NT & SA, Sucursal Guatemala. — Balance General Consolidado Condensado al 30 de abril de 1985.

Bank of America NT&SA, Sucursal Guatemala. — Balance General Consolidado Condensado al 28 de febrero de 1986.

Banco de Exportación, S. A. (En Formación). — Balance General al 31 de diciembre de 1984.

Bank of America NT&SA Sucursal Guatemala. — Balance General Consolidado Condensado al 31 de marzo de 1986.

Bank of America NT&SA, Sucursal Guatemala. — Balance General Consolidado Condensado al 30 de abril de 1986.

Bank of America NT & SA, Sucursal Guatemala (10). — Balance General Condensado al 31 de diciembre de 1985.

Bank of America NT & SA, Sucursal Guatemala. — Estado Condensado Consolidado de Ganancias y Pérdidas del 1º de enero al 31 de diciembre de 1985.

Banco Agrícola Mercantil. — Estado Condensado Consolidado de Ganancias y Pérdidas del 1º de enero al 31 de diciembre de 1985.

Banco Agrícola Mercantil. — Balance General Condensado al 28 de febrero de 1986.

Banco Agrícola Mercantil. — Balance General Condensado al 31 de marzo de 1986.

Banco Agrícola Mercantil. — Balance General Condensado al 30 de abril de 1986.

Banco del Quetzal, S. A. — Balance General Condensado Consolidado al 31 de diciembre de 1984.

Banco del Quetzal, S. A. — Estado Condensado Consolidado de Ganancias y Pérdidas del 23 de noviembre al 31 de diciembre de 1984.

Banco del Quetzal, S. A. — Balance General Condensado al 31 de enero de 1985.

Banco del Quetzal, S. A. — Balance General Condensado al 28 de febrero de 1985.

Banco del Quetzal, S. A. — Balance General Condensado al 31 de marzo de 1985.

Banco del Quetzal, S. A. — Balance General Condensado al 30 de abril de 1985.

Banco del Quetzal, S. A. — Balance General Condensado al 31 de mayo de 1985.

Banco del Quetzal, S. A. — Balance General Condensado al 30 de junio de 1985.

Banco del Quetzal, S. A. — Balance General Condensado al 30 de abril de 1986.

Banco del Quetzal, S. A. — Balance General Condensado al 31 de marzo de 1986.

Banco del Quetzal, S. A. — Balance General Condensado al 28 de febrero de 1986.

Banco del Ejército, S. A. — Balance General Condensado Consolidado al 28 de febrero de 1986.

Banco del Ejército, S. A. — Balance General Condensado al 30 de abril de 1985.

Banco del Ejército, S. A. — Balance General Condensado al 30 de junio de 1985.

Banco del Ejército, S. A. — Balance General Condensado Consolidado al 31 de marzo de 1986.

Banco del Ejército, S. A. — Balance General Condensado Consolidado al 30 de abril de 1986.

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 42-86

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el 12 de febrero de 1985, se suscribió entre los Gobiernos de Guatemala y Francia un Protocolo Financiero hasta por doscientos millones de francos franceses el cual fue aprobado por Decreto-Ley número 55-85 y ratificado por Acuerdo Gubernativo número 452-85;

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo Financiero relacionado en el considerando anterior está destinado a financiar la ejecución de los Proyectos identificados en el Anexo del mismo, encontrándose entre ellos, el Proyecto "Central de Conmutación Internacional" que sería financiado con 35 millones de francos franceses y ejecutado por la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones —GUATEL—;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas, comunicó al Ministerio de Finanzas Públicas que la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones no está interesada en hacer uso de la parte correspondiente del Protocolo y que, por otro lado, la Empresa Portuaria Quetzal, le ha solicitado la transferencia de esos fondos del Protocolo para financiar el equipamiento del Puerto;

CONSIDERANDO:

Que las autoridades francesas manifestaron su anuencia al cambio de destino de los fondos correspondientes al Proyecto "Central de Conmutación Internacional", al Proyecto "Equipamiento del Puerto Quetzal";

CONSIDERANDO:

Que el equipamiento del Puerto Quetzal es de vital importancia para que el mismo opere adecuadamente y como consecuencia produzca la rentabilidad esperada, razón por la que se hace necesario modificar el anexo del Protocolo Financiero relacionado anteriormente, en el sentido de sustituir el Proyecto "Central de Conmutación Internacional" por el de "Equipamiento del Puerto Quetzal", y para ello, emitir la disposición legal que así lo apruebe,

POR TANTO,

En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los incisos a) e i) del Artículo 171 y en cumplimiento de lo que establece el Artículo 176, ambos de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1.—Se aprueba la modificación al Anexo del Protocolo Financiero suscrito entre los Gobiernos de Guatemala y Francia, aprobado por el Decreto-Ley número 55-85 y ratificado por el Acuerdo Gubernativo número 452-85, en el sentido que se sustituye el Proyecto "Central de Conmutación Internacional" por el Proyecto "Equipamiento del Puerto Quetzal".

Artículo 2.—Salvo la modificación anterior, el Protocolo Financiero antes relacionado y su Anexo permanecen en la forma convenida inicialmente.

Artículo 3.—El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso Nacional de la República y entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

LUIS ALFONSO CABRERA HIDALGO,
Presidente.

NERY NOEL MORALES GAVARRETE,
Secretario.

OTTO GUILLERMO BEACHILL,
Secretario AC.

Palacio Nacional: Guatemala, nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Publíquese y cúmplase.

CEREZO AREVALO.

El Ministro de Finanzas Públicas,
RODOLFO ERNESTO PAIZ ANDRADE.

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Confiérese la Condecoración "Medalla de Constancia en el Servicio", en la clase correspondiente, a los Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos que se indican.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 381-86

Palacio Nacional: Guatemala, 27 de junio de 1986.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar a conocer y estimular a los miembros del Ejército de Guatemala que con alto espíritu de abnegación, sacrificio, fiel cumplimiento del deber y amor a la Institución Castrense y a la Patria, han prestado sus servicios durante largo tiempo;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Defensa Nacional ha informado que los Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos que se mencionan en la parte dispositiva de este acuerdo, renunciando a las comodidades de la vida civil, han dedicado íntegramente su vida al servicio del Ejército de Guatemala, por lo que es procedente otorgarles el estímulo del caso,

POR TANTO,

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 183, incisos c), d) y u) y 246, inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 250 de la citada Ley Suprema; 14, inciso 3., 64 y 65 del Decreto-Ley 26-86, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala; 34, 38, 39, 85 y 86 del Acuerdo Gubernativo número 43-82 de fecha 24 de junio de 1982, Reglamento de Condecoraciones y Distintivos Militares,

ACUERDA:

Artículo 1.—Conferir la Condecoración "Medalla de Constancia en el Servicio" en la clase correspondiente, a los Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos que se indican a continuación, en reconocimiento a los años de servicio dedicados a la Patria a través del Ejército de Guatemala.

Constancia en el Servicio de Primera Clase

1.—Teniente Coronel Asimilado Enrique Nery García Cáceres.
2.—Capitán Segundo Asimilado José Gustavo García Barrientos.

Constancia en el Servicio de Segunda Clase

1.—Coronel de Infantería DEM. Baltazar Aldana Morales.
2.—Coronel de Infantería DEM. Jorge Augusto Apodaca Granados.
3.—Coronel de Infantería DEM. Julio César Avila Girón.
4.—Coronel de Infantería DEM. Jaime Aníbal Barahona de la Cruz.
5.—Coronel de Infantería DEM. Juan Leonel Bolaños Chávez.
6.—Coronel de Infantería DEM. Zoel Emilio Estrada Cuevas.
7.—Coronel de Infantería DEM. Naftalí Antonio Gálvez Cortez.
8.—Coronel de Infantería DEM. Alfredo García Gómez
9.—Coronel de Infantería DEM. José Rogelio Mansilla Pérez.
10.—Coronel de Infantería DEM. Raúl Molina Bedoya.
11.—Coronel de Infantería DEM. José Benedicto Ortega Gómez.
12.—Coronel de Infantería DEM. Julio César Ruano Herrera.
13.—Coronel de Infantería DEM. Luis Alberto Paredes Nájera.
14.—Coronel de Infantería Sebastián Paredes Ruiz.
15.—Coronel de Caballería DEM. Gundemaro Obdulio de León Díaz.
16.—Coronel de Caballería DEM. Guillermo Enrique Rodríguez Menéndez.
17.—Coronel de Artillería DEM. Oscar Hugo Alvarez Gómez.
18.—Coronel de Artillería DEM. René Antonio Carballo Morales.
19.—Coronel de Artillería DEM. Mario Isidro Gudiel Pérez.
20.—Coronel de Artillería DEM. Héctor Ismael Montalván Batres.
21.—Coronel de Ingenieros DEM. Mauricio Rolando Izquierdo Gudiel.
22.—Coronel de Ingenieros DEM. Ronald Guillermo Sandoval Cámbara.
23.—Coronel de Ingenieros DEM. Carlos Beltrán Castañeda Lee.
24.—Coronel de Aviación DEMA. P. A. Eduardo Ernesto Wohlers Monroy.
25.—Coronel de Aviación DEMA. P. A. Mario Gilberto Cabrera Sandoval.
26.—Coronel de Aviación DEMA. P. A. Fernando Alfonso Castillo Ramírez.
27.—Coronel de Avación DEMA. P. A. Luis Francisco Cosenza Chacón.
28.—Coronel de Aviación DEM. P. A. René Amadeo Morales Paiz.
29.—Coronel de Aviación DEM. P. A. Guillermo Castañeda Lee.
30.—Coronel de Aviación DEM. P. A. Jorge Mario Castillo García.
31.—Coronel de Aviación DEM. P. A. Herman Enrique Grotewold Cerezo.
32.—Capitán de Navío DEMN. Carlos Lazo Azurdia.
33.—Capitán de Navío DEM. Marco Antonio Contreras Amenábar.
34.—Capitán de Navío Raúl Antonio Enríquez Oliva.
35.—Capitán de Navío José Boanerges Sazo Figueroa.
36.—Coronel de M. G. DEM. Víctor Carlos Augusto Martínez Cetina.
37.—Coronel de S. M. DEM. Luis Arturo Pinzón Aquino.
38.—Coronel asimilado Héctor Alberto Estrada Arias.

Constancia en el Servicio de Tercera Clase

1.—Coronel de Infantería DEM. Roberto Edmundo Avila Lemus.
2.—Coronel de Infantería DEM. Julio Fidencio Otzoy Colaj.
3.—Coronel de Infantería DEM. Juan Manuel Peláez Castañeda.
4.—Coronel de Infantería DEM. Hugo Ramiro Zaldaña Rojas.
5.—Coronel de Artillería DEM. Juan Ovalle Salazar.
6.—Coronel Asimilado Donald González Wever.
7.—Coronel Asimilado José Antonio Penados del Barrio.
8.—Teniente Coronel de Infantería DEM. Julio Arnoldo Balconi Turcios.
9.—Teniente Coronel de Infantería DEM. Sergio Arnoldo Camargo Muralles.
10.—Teniente Coronel de Infantería DEM. Hugo Rolando de la Cruz Méndez.
11.—Teniente Coronel de Infantería DEM. Leonel de León Guillén.
12.—Teniente Coronel de Infantería DEM. Oscar David de León Padilla.
13.—Teniente Coronel de Infantería DEM. Mario Roberto García Catalán.
14.—Teniente Coronel de Infantería DEM. Luis Arturo Isaacs Rodríguez.
15.—Teniente Coronel de Infantería DEM. Miguel Antonio López Méndez.
16.—Teniente Coronel de Infantería DEM. José Rolando Mejía Carranza.
17.—Teniente Coronel de Infantería DEM. Luis Francisco Ortega Menaldo.
18.—Teniente Coronel de Infantería DEM. Guillermo Portillo Gómez.
19.—Teniente Coronel de Infantería DEM. Mario Rolando Terraza Pinot.
20.—Teniente Coronel de Infantería DEM. José Luis Quilo Ayuso.
21.—Teniente Coronel de Infantería Marco Antonio González Taracena.
22.—Teniente Coronel de Infantería Carlos Fernando Durán Hernández.
23.—Teniente Coronel de Infantería Angel María Cantoral Davila.
24.—Teniente Coronel de Infantería Juan Ismael Morales López.
25.—Teniente Coronel de Artillería DEM. Efraín Alberto Rivera Castañeda.
26.—Teniente Coronel de Ingenieros DEM. César Augusto García González.
27.—Teniente Coronel de Aviación DEM. P. A. José Vidal Campos Bonilla.
28.—Teniente Coronel de Aviación DEM. P. A. Juan Adenolfo Gálvez del Cid.
29.—Mayor de Reserva de Infantería José René Hernández Tórtola.
30.—Mayor de Reserva de Infantería Juan Alberto Cifuentes Medina.
31.—Mayor de Reserva de Infantería Federico González Serrano.
32.—Mayor de Reserva de Infantería Otto Valois López Molina.
33.—Mayor de Reserva de Infantería Marco Tulio Marroquín Peláez.
34.—Mayor de Reserva de Infantería Luis Alberto Morales Gómez.
35.—Mayor de Reserva de Infantería Héctor Rolando Morales Osorio.
36.—Mayor de Reserva de Infantería Germán Leonel Morales Sandoval.
37.—Mayor de Reserva de Infantería Oswaldo Paz Milián.
38.—Mayor de Reserva de Infantería Carlos Quixtán Morales.
39.—Mayor de Reserva de Infantería Leonel Alfredo Rosales García Salas.
40.—Mayor de Reserva de Infantería Enrique Rafael Sánchez Mendía.
41.—Mayor de Reserva de Infantería William Waldemar Santos Lemus.
42.—Mayor de Reserva de Trans. Edgar Augusto Echeverría Peña.
43.—Mayor Asimilado Ricardo Augusto Marroquín Vielman.
44.—Mayor Asimilado Iván Maximiliano Rojas Rodríguez.
45.—Mayor Asimilado José Luis Sandoval Espino.
46.—Capitán 1ro. de Res. de Inf. Marco Antonio Aguilar.
47.—Capitán Primero Asimilado Francisco José Arroyave Morales.
48.—Capitán Primero Asimilado Rigoberto Fong Castillo.
49.—Capitán Primero Asimilado Eduardo Antonio Santis Carlock.
50.—Capitán Segundo Asimilado Mario Fuentes Castillejos.
51.—Capitán Segundo Asimilado Modesto Garay Moya.
52.—Teniente Asimilado Miguel Angel Arana Hernández.

Artículo 2.—El Ministerio de la Defensa Nacional emitirá las órdenes que estime convenientes para la entrega de las mencionadas condecoraciones y el Estado Mayor de la Defensa Nacional hará las anotaciones del caso en los registros correspondientes.

Artículo 3.—El presente Acuerdo empieza a regir el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis, debiendo publicarse en el Diario Oficial y en la Orden General del Ejército para Oficiales.

Comuníquese.

MARCO VINICIO CEREZO AREVALO.

El Ministro de la Defensa Nacional,
JAIME HERNANDEZ MENDEZ.

—★—

Confiérese la Condecoración "Medalla de Conducta", en las clases que se indican, a los Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos que se detallan.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 382-86

Palacio Nacional: Guatemala, 27 de junio de 1986.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la ley, públicamente deben de ser reconocidos los miembros del Ejército de Guatemala que con alto espíritu de abnegación, sacrificio y fiel cumplimiento de sus deberes con la Patria, durante sus servicios militares y fuera de ellos, ponen de manifiesto conducta intachable, puntualidad, moral, urbanidad, responsabilidad y disciplina;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Defensa Nacional ha informado que los Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos que se mencionan, por su fidelidad a la Patria y obediencia a las directrices militares se han hecho acreedores al reconocimiento de su buena conducta, por lo que se hace necesario emitir la presente disposición legal,

POR TANTO,

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 183, incisos c), d) y u) y 246, inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala,